

REGIMEN DE AUSPICIOS DE CURSOS, CONGRESOS, SIMPOSIOS, JORNADAS U OTRO TIPO DE REUNIONES CIENTÍFICAS.

VISTO la Ordenanza de Consejo Superior n° 487/88, por la cual se deroga, entre otras, la Ordenanza de Consejo Superior n° 4/76, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26° de la misma reglamentaba el otorgamiento de auspicios por parte de esta Universidad, para la realización de Cursos, Congresos, Simposios, Jornadas u otro tipo de reuniones científicas organizadas por distintas entidades.

La necesidad de restablecer la vigencia del mismo, transitoriamente, hasta tanto el Consejo Superior dicte nuevas normas al respecto.

Las atribuciones conferidas por el artículo 58° del Estatuto vigente.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA

RESUELVE:

(ad- referendum del Consejo Superior)

ARTICULO 1°.- La Universidad podrá auspiciar, a través del rectorado, la realización de Cursos, Congresos, Simposios, Jornadas u otro tipo de reuniones científicas, a solicitud de reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Consejos Profesionales, Federaciones, Sociedades Científicas con personería jurídica, consistiendo dicho auspicio en el apoyo académico de la Universidad a las actividades a desarrollar; en permitir a la entidad organizadora la difusión del mismo y a su vez ofrecer la Universidad, la difusión a través de la Secretaría de Prensa y Extensión. Se podrá autorizar, asimismo, a incluir en el certificado a otorgar a los participantes, el auspicio conferido.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Arq. JAVIER HERNAN ROJO
RECTOR

Arq. DANIEL KATZ JORA
SECRETARIO GENERAL